Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1823/2011

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1558 DEL 17.10.11, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2011 A LA EMPRESA UNIPERSONAL LAVADERO DE AUTOS DE FÁTIMA BENEGAS PARA EL LOTE 1 (SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE) Y PARA EL LOTE 2 (SERVICIO DE GOMERÍA) AL TALLER RPM DE MIGUEL SOSA CABAÑAS, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN.

Asunción, 05 de diciembre de 2011.

VISTO: El Informe del 05 de diciembre de 2011 de la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución Nº 1384/2011, y el Dictamen C.E. Nº_/2011, de la Gerencia Operativa de Contratación, para la Contratación Directa Nº 16/2011 SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN – ID Nº 212067, en el cual se eleva a consideración del Directorio el análisis de las ofertas presentadas;

CONSIDERANDO: Que esta Contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones del presente ejercicio con el ID Nº 212.067, con ejecución plurianual por un monto total estimado de G. 000.000.- (Guaraníes veinticinco millones) para el Lote 1 – Servicio de Lavado y Engrase; y para el Lote 2 – Servicio de Gomería por un monto total estimado de G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) de los cuales para el presente Ejercicio se prevé la suma de G. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 143/2011, quedando la ejecución del contrato para el ejercicio 2012 sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que la Comisión de Evaluación ha realizado el análisis y evaluación de la oferta de acuerdo a las condiciones estipuladas en la invitación respectiva; y considerando lo expuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

Que en fecha 17 de octubre de 2011, el Directorio ha resuelto adjudicar a la Empresa LUA S.R.L para los Lotes 1 y 2, la Contratación Directa Nº 16/2011 – Servicio de Lavado y Engrase, y Servicio de Gomería para vehículos de la Institución.

Que en fecha 23 de noviembre de 2011, la Empresa LUA S.R.L., presenta el Expediente Nº 4159, a través del cual el Sr. Nicolás Alvarado con Cédula de Identidad Nº 1.905.450, en su carácter de Socio-Gerente de LUA S.R.L., ***comunica que desisten de la oferta*** presentada para el llamado a Contratación Directa Nº 16/2011 para el Servicio de Lavado, Engrase y Gomería para vehículos de la Institución, que fueron adjudicados por Resolución de Directorio Nº 1558/2011.

ue la necesidad de la Institución de contar con el servicio y que dicha oferta presenta solvencia y cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en la invitación; poseyendo las calificaciones y capacidad necesarias para ejecutar el contrato, se sugiere SALVO MEJOR PARECER DE LA SUPERIORIDAD adjudicar a la EMPRESA LAVADERO DE AUTOS DE FATIMA BENEGAS segunda oferta más baja para el Lote 1, el llamado por Contratación Directa Nº 16/2011 "Servicio de Lavado, Engrase y Gomería para vehículos de la Institución" ID 212.067, y para el Lote 2 al Taller RPM de Miguel Sosa Cabañas segunda oferta más baja para el Lote 2, en la modalidad de Contrato Abierto, con vigencia de doce (12) meses, de conformidad al Artículo 36º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que expresa lo siguiente:...*Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato la oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente...*"; *Artículo 77º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 Suscripción del Contrato"...Los contratos serán suscritos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme a las respectivas normas de cada Contratante. El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el Artículo 36º de la Ley. Si no lo firmare dentro de dicho plazo por causas que le sean imputables se estará a lo establecido en el precitado Artículo 36º de la Ley y se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta. Luego de la suscripción y, en el mismo acto, la Contratante entregará un ejemplar del contrato a la contratista...*". Según se detalla:

Para el Lote 1 (Servicio de Lavado y Engrase): por un monto máximo total de G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) IVA INCLUIDO, siendo su monto mínimo la suma de G. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil) IVA INCLUIDO, a razón de los precios unitarios ofertados según cuadro de precios adjudicados, pudiendo ser utilizado durante el ejercicio fiscal 2011 hasta la suma de G. 7.500.000 (Guaraníes

siete millones quinientos mil) IVA INCLUIDO, según CDP Nº 143/2011, quedando la ejecución del ejercicio fiscal 2012 sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Para el Lote 2 (Servicio de Gomería): por un monto máximo total de G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) IVA INCLUIDO, siendo su monto mínimo la suma de G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) IVA INCLUIDO, pudiendo ser utilizado durante el ejercicio fiscal 2011 hasta la suma de G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) IVA INCLUDO, según CDP Nº 143/2011, quedando la ejecución del ejercicio fiscal 2012 sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Que los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 05 de diciembre de 2011, Acta Nº 61/2011, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus disposiciones reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1° **Dejar sin efecto** la Resolución de Directorio Nº 1558 del 17 de octubre de 2011, de conformidad al desistimiento de la Empresa LUA S.R.L. según nota del 23 de noviembre de 2011, ingresada como Expediente Nº 4159 en la Mesa de Entradas de la CONATEL, y al Artículo 36º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 77º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

Art. 2º **Adjudicar** a la **EMPRESA LAVADERO DE AUTOS DE FÁTIMA BENEGAS segunda oferta para el Lote 1**, el llamado por **Contratación Directa Nº 16/2011 "Servicio de Lavado, Engrase y Gomería para vehículos de la Institución" ID 212.067, para el Lote 1**, en la modalidad de **Contrato Abierto, con vigencia de doce (12) meses**, de acuerdo al Artículo 63º del Decreto Reglamentario y al Artículo 28º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", según se detalla: **Para el Lote 1 (Servicio de Lavado y Engrase):** por un monto máximo total de G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) IVA INCLUIDO, siendo su monto mínimo la suma de G. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil) IVA INCLUIDO, a razón de los precios unitarios ofertados según cuadro de precios adjudicados, pudiendo ser utilizado durante el ejercicio fiscal 2011 hasta la suma de G. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) IVA INCLUIDO, según **CDP Nº 143/2011**, quedando la ejecución del ejercicio fiscal 2012 sujeta a disponibilidad presupuestaria;

Art. 3º **Adjudicar** a la **TALLER RPM DE MIGUEL SOSA CABAÑAS segunda oferta para el Lote 2**, el llamado por **Contratación Directa Nº 16/2011 "Servicio de Lavado, Engrase y Gomería para vehículos de la Institución" ID 212.067; Para el Lote 2 (Servicio de Gomería)**: por un monto máximo total de G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) IVA INCLUIDO, siendo su monto mínimo la suma de G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) IVA INCLUIDO, pudiendo ser utilizado durante el ejercicio fiscal 2011 hasta la suma de G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) IVA INCLUDO, según **CDP Nº 143/2011**, quedando la ejecución del ejercicio fiscal 2012 sujeta a disponibilidad presupuestaria, en razón de que la Empresa LUA S.R.L. ha desistido de la oferta presentada según Expediente Nº 4159 del 23 de noviembre de 2011, y al Artículo 36º de la Ley 2051/2003 y el Artículo 77º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003;

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Operativa de Contratación y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. Nº 1823/2011